



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TARIFA**

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, QUE ADEMAS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS DE PINO PIÑONERO EN EL “GRUPO DE MONTES DE TARIFA” Y “SIERRA PLATA Y BETIS”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y GESTIONADOS POR CONVENIO POR LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

1.- DE LOS PRODUCTOS.-

1.1 El presente aprovechamiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Aprovechamientos de los montes para el año 2015 (como 2º año de 3), el cual fue aprobado por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1.2 Habiendo quedado desierta la adjudicación en el año 2014 para los tres años que estaba previsto, el presente Pliego regula las condiciones técnicas que han de regir el aprovechamiento durante las campañas segunda y tercera, es decir 2015 y 2016.

1.3 El presente Pliego no cambia ninguna de las condiciones básicas del aprovechamiento.

1.4 Por tanto, es objeto del presente Pliego la ejecución del aprovechamiento de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea*) en el denominado Grupo de Montes de Tarifa del término municipal de Tarifa (Cádiz).

1.5 Es objeto de aprovechamiento la cosecha de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea*) correspondiente al año forestal 2015 (campaña de piña 2015/16) con un aforo previsto de 25.800 kg., repartidos según la siguiente table:

MONTE	CODIGO	AFORO
LA PEÑA	CA-50011-AY	5.000 Kg.
FACINAS	CA-50009-AY	5.000 Kg
SALADAVIEJA	CA-50013-AY	5.000 Kg
PUERTOLLANO	CA-50012-AY	5.000 Kg
CAHERUELAS	CA-50054-AY	5.000 Kg
BETIS	CA-50008-AY	500 Kg
SIERRA PLATA	CA-50014-AY	300 Kg
TOTAL		25.800 Kg

1.6 La enajenación del aprovechamiento se efectúa a riesgo y ventura por lo que el rematante viene obligado a adquirir la totalidad de la piña, sea cual fuere la diferencia resultante, en más o menos con respecto a la cosecha estimada.

1.7 Las piñas serán entregadas en el árbol, es decir, los gastos de recolección correrán a cargo del rematante.

2.- TASACION, PRECIO DE ADJUDICACION Y PAGO DEL APROVECHAMIENTO.-

2.1 Se establece un precio de tasación de 0,06 €/Kg de piña, o lo que es lo mismo 1.548,00 € por el total del aprovechamiento (sin incluir un 10% en concepto de I.V.A.).

2.2 Las ofertas al alza que se formulen versarán sobre el precio de tasación global sin IVA

2.3 Estos precios se atienen a lo que en su artículo 215.2 dice el Reglamento de Montes, así como lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

2.4 Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos:

- a) El 85% del importe de adjudicación en la cuenta abierta en UNICAJA, C/C. núm. 2103-4013-72-3813000001, a nombre de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- b) El 15% en la c/c nº 2103.0613.13.0030005225 abierta en UNICAJA, indicando claramente el concepto.

3.- PLAZO DE EJECUCION.-

3.1 La época en que se realizará el aprovechamiento se corresponde con las campañas de piña 2015/2016 y 2016/2017

3.2 El aprovechamiento se adjudica por 2 años forestales, iniciándose el remate el 1 de noviembre de 2015 y finalizándose el 15 de Abril de 2017, de acuerdo con lo establecido por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de noviembre de 2000 (modificada por la Orden de 16 de octubre de 2001 y por la Orden de 24 de octubre de 2013), que regulan la recogida de piñas de pino piñonero en terrenos forestales de Andalucía y sin perjuicio de lo que esta última establece en su apartado 2.

4.-NORMATIVA RELACIONADA.-

4.1 En la ejecución del aprovechamiento será de aplicación el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24-04-19765; BOE de 21-08-75).

4.2 Para lo no especificado en el Pliego mencionado en 4.1, será de aplicación lo contemplado por el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

4.3 El presente aprovechamiento está sujeto además a lo que establece la Orden de 10 de noviembre de 2000 (modificada por la Orden de 16 de octubre de 2001 y por la Orden de 24 de octubre de 2013), por la que se regula el aprovechamiento de piña de pino piñonero (Pinus pinea) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.4 En lo no recogido en las condiciones siguientes, se regirá por lo establecido en la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento y demás normativa.

4.5 En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/99 de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento.

5.- DE LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO.-

5.1 Los agentes de medio ambiente encargados de los montes designarán los lugares en los que será posible realizar el acopio de la piña recolectada, pudiendo designarse una zona en cada uno de ellos. La piña procedente exclusivamente de cada monte, deberá ir acumulándose en estos lugares hasta tanto se produzca la salida de la misma (art. 6.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2000).

5.2 En este lugar de acopio no se admitirá piña procedente de terrenos no forestales, en referencia principalmente a los terrenos urbanos, urbanizables y similares.

5.3 Será requisito necesario para la salida de la piña del monte, la comunicación previa a la Delegación Territorial de Medio Ambiente (por fax o correo electrónico y con al menos 3 días de antelación). Esta comunicación deberá hacerse conforme al modelo incluido como ANEXO 4 de la Orden de referencia y en horario de 10,00 de la mañana a 20,00 de la tarde, de lunes a viernes no festivos.

Fax 956008702

Correo electrónico: 1-pinas.ca.capder@juntadeandalucia.es

5.4 En el caso de que no se haya realizado en el monte la pesada de la piña que se pretende extraer del monte, en la comunicación anterior se reflejará la cantidad de piña que sale de forma aproximada (en kilogramos). En ese caso, en esa comunicación, será imprescindible indicar el lugar de destino de a piña.

5.5 En lo que se refiere a las cantidades de piña que vayan a salir del monte (pesos mínimos, sacas parciales, etc.), se estará además a lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artº 6.3 de la Orden.

5.6 La utilización de maquinaria pesada para la recolección de piña requerirá la conformidad previa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, atendándose en todo momento a las directrices formuladas por la Dirección Técnica y la Coordinación Preventiva del aprovechamiento.

5.7 Una vez pesada la piña recogida (ya sea en el lugar de acopio o en el lugar indicado en la comunicación anterior – condiciones 5.3 y 5.4), deberá elaborarse por parte del adjudicatario el comprobante del resultado de la pesada y salida del monte tal y como se indica en el artículo 6.4 de la Orden y haciendo uso del ANEXO V de la misma. Ese comprobante o una copia del mismo, deberá entregarse al transportista y obrar en su poder mientras dure el traslado.

5.8 El adjudicatario deberá disponer en el lugar de acopio designado, de un Libro de Registro de entradas y salidas de personas designadas por el titular del aprovechamiento para la recolección de piñas. Este podrá autorizar, durante el periodo concedido, a cuantas personas estime convenientes para la recogida (artículos 5 y 6.1 y ANEXO III de la Orden).

5.9 El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el Acta de Entrega, a expedir por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, la cual estará condicionada al abono de los pagos correspondientes por parte del adjudicatario. De no haber otros inconvenientes y en el caso de aprovechamientos plurianuales, el Acta de Entrega se firmará anualmente tras comprobarse la realización de los pagos descritos anteriormente.

5.10 A partir de la firma del Acta de Entrega, el adjudicatario será el responsable de los productos e instalaciones entregadas, de tal forma que no podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo tales productos se deprecian o se pierden por causa de cualquier índole.

5.11 De forma previa a la firma del Acta de Reconocimiento a la que se refieren los dos apartados siguientes, el rematante deberá entregar a la Dirección del Aprovechamiento una Memoria final que contenga los siguientes datos:

- Cantidad del recurso aprovechado en el total del Plazo de Ejecución (en kgs. de piñas).
- Incidencias reseñables en la realización del aprovechamiento, ya sean en lo que concierne a los aspectos técnicos del mismo, como a otros relacionados con la prevención de riesgos laborales, las circunstancias del tiempo atmosférico o la intrusión de elementos ajenos al rematante en el aprovechamiento del recurso.
- Información cartográfica en la que se indiquen las zonas aprovechadas y las zonas acotadas al aprovechamiento. En el caso de que la zona aprovechada coincida con la totalidad del monte adjudicado se hará constar esto en un apartado anexo a la Memoria Final.
- En caso de aprovechamientos plurianuales, se redactarán actas de Reconocimiento y Memorias Anuales. El último año, la Memoria anual, podrá ser sustituida por una Memoria Final en el que aparte de figurar los datos correspondientes al último año ejecutado, se complemente con el resumen del total del Plazo de Ejecución para cada uno de los tres apartados anteriores.

5.12 Finalizado el aprovechamiento de cada año, por personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, se procederá a realizar el Acta de Reconocimiento Anual del mismo. En esta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose, en caso de ser necesario, las compensaciones económicas a resarcir.

5.13 Finalizado el Plazo de Ejecución (para el total de los años que incluye el aprovechamiento), de la misma forma se redactará el Acta de Reconocimiento Final del aprovechamiento, que contendrá los datos del último año y un resumen de las circunstancias citadas en el apartado anterior pero el total del Plazo de Ejecución.

6 DIRECCION TECNICA.-

6.1 En virtud del Convenio suscrito por el Ayuntamiento propietario y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Dirección Técnica del aprovechamiento será llevada por el personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente y los Agentes de Medio Ambiente,

los cuales darán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente y del presente Pliego de Condiciones y a las que se someterá el rematante.

6.2 El rematante seguirá en todo momento las instrucciones de los Agentes de Medio Ambiente responsables del monte, a los que comunicará la fecha de comienzo y la duración prevista de los trabajos y que supervisarán la entrada y salida de la piña en los lugares de acopio, la pesada del producto recogido, así como la salida de la piña del monte.

6.3 En caso de ser requerido por la Dirección Técnica del aprovechamiento, a efectos de seguimiento de plagas y enfermedad, el rematante deberá facilitar las labores para el conteo de piñas enfermas o atacadas y no podrá oponerse al acotado parcial del aprovechamiento en zonas concretas que se vean o pudieran verse afectadas.

6.4 Por razones técnicas, científicas o de otra índole, la Dirección Técnica del aprovechamiento podrá reservar pequeñas parcelas (hasta un máximo total de 10 has por año) para su recogida por parte de la Consejería de Medio Ambiente. En ese caso el rematante deberá colocar, previamente al inicio del periodo hábil de recogida, carteles en los límites de las parcelas escogidas, en los que queda claro que está prohibido recoger la piña.

7.- OBLIGACIONES DEL REMATANTE

7.1 El rematante deberá vigilar y evitar en la medida de lo posible la recogida de piñas por personas ajenas a la empresa, comunicando a los agentes de medio ambiente cuantos incidentes se produzcan relacionados con este tema.

7.2 El rematante será el responsable del estado final en que quede el monte, siendo, en especial de su competencia, la reposición de alambradas rotas y la limpieza del pinar. No deberán quedar residuos en el monte que hayan sido originados por el desarrollo de los trabajos de los recolectores.

7.3 Toda obra auxiliar que pueda necesitarse para llevar a cabo el aprovechamiento, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.

ANEXO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1. Durante el periodo de tiempo previsto para la realización de la actividad y establecido por la promotora, la empresa adjudicataria poseerá pleno conocimiento de los riesgos propios de su centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por ellos y de las medidas de prevención referidas a tales riesgos; así como las medidas de emergencia que deberán aplicar, todo ello mediante la realización y aplicación del documento preventivo correspondiente a la aplicación de la ley 54/2003 y Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Asimismo hará cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, así como de la Evaluación de Riesgos del Aprovechamiento, ya que tanto los contratistas como los subcontratistas responden solidariamente a las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en dicho documento, en los términos marcados en el artículo 42 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales. La Dirección Técnica del aprovechamiento, asumida según lo dispuesto en el apartado, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, estará representada en temas de Seguridad a través de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

3. Antes del inicio de la actividad, el adjudicatario deberá presentar el documento de Evaluación de Riesgos del Aprovechamiento y el correspondiente

Dossier Preventivo, firmado y sellado, ante la Coordinación de Actividades Empresariales.

4. Asimismo se responsabilizará de la formación adecuada de los trabajadores en materia de seguridad y salud y de que cuenten con los equipos de protección individual que se deriven de la evaluación de riesgos.

5. El adjudicatario del aprovechamiento tendrá a disposición, tanto de la Dirección Técnica del Aprovechamiento, como de los Agentes de Medio Ambiente y la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales, la siguiente documentación:

a. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado).

b. Seguro de Responsabilidad de la Empresa.

c. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo, etc.

d. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.

e. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.

f. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo (especificando nombre, clase de equipo y fecha de entrega).

g. Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.

h. Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de maquina (marcado CE u homologación).

i. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.

j. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.